



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2018-00004205**

**Ingeniero Carlos Echeverría Esteves  
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante escritura pública otorgada el 25 de mayo de 1993, ante la Notaría Vigésima Cuarta del cantón Quito, se constituyó la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS RATINGS S.A. actualmente denominada CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 5 de julio de 1993; aprobada su constitución mediante Resolución No. 93.1.1.1.1222 de 24 de junio de 1993;

**QUE**, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. 94.1.1.1.2419 de 23 de septiembre de 1994 autorizó el funcionamiento de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS RATINGS S.A. actualmente denominada CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., y dispuso su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, misma que se encuentra inscrita bajo el No. 94-1-6-RMV-07-01 de 3 de octubre de 1994;

**QUE**, mediante Resolución No. Q.IMV.2013.02936 de 13 de junio de 2013, esta Superintendencia aprobó la reforma del estatuto de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., de conformidad con lo establecido en la escritura pública de 1 de abril del 2013 otorgada ante la Notaría Vigésima Quinta del cantón Quito, deslizándose un error respecto al capital autorizado fijándole en USD \$400.000,00 siendo lo correcto USD \$300.000,00, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 28 de octubre de 2013;

**QUE**, la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., a través de su Gerente General señor Patricio Baus Herrera, pone en conocimiento de esta Institución el aumento de capital suscrito y pagado; la fijación del capital autorizado; y, la reforma del estatuto social, aumento que será pagado con cargo a la cuenta Reserva Legal, en los términos constantes en la escritura pública, otorgada el 05 de abril del 2018 ante la Notaría Sexta del cantón Quito;

**QUE**, el Art. 432 de la Ley de Compañías en el tercer inciso establece que: "La Superintendencia de Compañías y Valores, adicionalmente aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el registro del mercado de valores; las compañías Holding que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las sociedades de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades, constituya el Estado; las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras, organizadas como personas jurídicas; las asociaciones y consorcios que formen entre sí las compañías o empresas extranjeras, las que formen con sociedades nacionales vigiladas por la entidad, y las que éstas últimas formen entre sí, y que ejerzan sus actividades en el Ecuador; las bolsas de valores; y las demás sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores";



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS**



**DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**QUE**, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2018.213 de 15 de mayo de 2018, emite Pronunciamiento Favorable, para la presente aprobación;

**En** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR:** a) El aumento del capital suscrito y pagado de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A. de CIENTO VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 126.510,00) a CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 150.000,00); b) La fijación del capital autorizado en TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 300.000,00); y, c) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en la escritura pública referida en el cuarto considerando de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publique la presente resolución, así como el extracto de la respectiva escritura, en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se notifique al Representante Legal de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A. con el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A. publique la presente resolución y el extracto de la respectiva escritura en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero de la presente resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que los Notarios Públicos Vigésimo Cuarto y Sexto del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución y del presente aumento de capital, y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública y la presente resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la constitución y siente las razones respectivas, del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la inscripción de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A. referida en el segundo considerando.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Una vez que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, remítase a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, una copia certificada de las escrituras públicas respectivas.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 de mayo de 2018.

**INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES**

SAC/SL  
SAC/SL/QA/KCH